



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría I

EL SUSCRITO SECRETARIO (AD-HOC) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, EN ARAS DE QUE SE DE CABAL ACATAMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY 472 DE 1998, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPIDE EL PRESENTE:

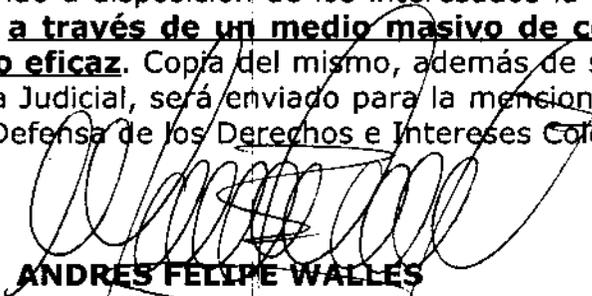
A V I S O

Y por medio del mismo **INFORMA A LOS MIEMBROS DEL GRUPO** del que hacen parte los aquí demandantes, que ante esta Corporación, en ejercicio del Medio de Control de **REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**, consagrado en el Artículo 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011-, a través de apoderado judicial, la señora **DIANA PATRICIA GUERRERO ZAPATA Y OTROS**, interpusieron demanda contra la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, con el fin de que se declaren administrativamente responsables a la **Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**, de todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales que se le han ocasionado a cada uno de los demandantes como consecuencia de la **omisión al reconocimiento, liquidación y pago de sus prestaciones sociales con inclusión de la bonificación judicial-Resolución DESAJCLR-2013 de Fecha 03 de Junio de 2016.**

Dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquier miembro del grupo podrá manifestar su deseo de ser excluido del grupo, y en consecuencia no ser vinculado por el acuerdo de conciliación o la sentencia.

Dicho Medio de Control quedó radicado bajo el No. **76001-23-33-006-2016-01332-00**, fungiendo como Magistrado Ponente el Dr. **FRANKLIN PÉREZ CAMARGO**, y siendo admitida la demanda mediante Auto Interlocutorio No. 285 de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Para su publicación por la parte demandante, **habida cuenta de los eventuales beneficiarios**, el presente aviso se fija en cartelera de la Secretaría de la Corporación -Sección Primera-, hoy **diez (10) de Octubre de dos mil dieciséis (2016)**, quedando a disposición de los interesados la copia pertinente para el propósito de Ley, **a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz**. Copia del mismo, además de ser publicado en la página **web** de la Rama Judicial, será enviado para la mencionada finalidad de publicidad al Fondo de la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.


ANDRÉS FELIPE WALLEZ
Secretario (Ad-Hoc)
RDPL